



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso 2022-000113

De conformidad con la solicitud hecha por el extremo actor y por reunir esta los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **ORDENA**:

1. **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. BOSA quien actúa a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA contra AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. por pago total de la obligación.

2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3. **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.

4. **NO CONDENAR** en costas.

5. **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO

Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 34 del 10 de mayo de 2024.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria